

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

interlocutorio	0150
Proceso	Sucesión doble Intestada
Causante	Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario Montoya Velez
Interesados	Héctor de Jesús Grajales Montoya y otros
Radicado	05 769 40 89 001 2022 00044 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión

Una vez estudiada la demanda, encuentra el Despacho que se ajusta a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020. Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión doble intestada de los causantes Ismael de Jesús Grajales Ciro y María Rosario Montoya Vélez, fallecidos el 08 de julio de 1987 y 25 de septiembre de 1988, respectivamente. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce al señor Héctor de Jesús Grajales Montoya como heredero de los causantes, en calidad de hijo.

TERCERO: Se reconoce a los señores Jhon Fredy Loaiza Arteaga y María Magnolia Blandón Cañaveral como subrogatarios de los derechos que le puedan corresponder a María Esperanza, Luz Mery, León Emilio, Leonardo Antonio y Yanet del Rosario Grajales Montoya.

CUARTO: Tal como lo establece el artículo 490 *ibídem*, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

SEXTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional 155.691 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de los señores Héctor de Jesús Grajales Montoya, Jhon Fredy Loaiza Arteaga y María Magnolia Blandón Cañaveral, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 20 fijado el día 21 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ
GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8038d64732fdcad8d8852238dda4b15e87112fb6e8d6e9a93f55f2948b75966
Documento generado en 18/02/2022 03:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>